

Sede de OVARIO. AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA.

que los Caudales q. sacaban en ten en  
poder de la persona q. se eligiere, y para  
delestarlo, los d. Condes. D. L. y D. J. R. de  
Haut. de sus nombrados, se fue conformada  
nada nombraron a Miguel Anxoas Curador  
q. fiquen el nombrar a los d. Judices  
del d. d. Curado Curador, en la misma forma  
y se fue conformada nombraron  
al d. Miguel Anxoas, a cada uno de los d. de  
do Santo, si se obligaran a las tor y cumplas que  
les quebra Cantidades de met. q. en garra en  
poder del d. Miguel Anxoas, el d. de  
para el fin de la d. d. de q. es el de las bras  
de los d. q. que les quit Caudales q. en  
traen en poder del Curado. Cuya nomi-  
nacion sacen con renunciacion de todas  
que los quiera leges, q. era, y q. no. de la d. de  
la d. en forma. Los d. Condes. D. L. y D. J. R. de  
Haut. y D. J. R. de Haut. y de los d. d. d. d.  
firmaron lo que se acuerda. El d. Miguel Anxoas  
mojos, con los d. de los d. d. d. d.  
sacaren nombrados, a cada uno de los d. de  
sac, se obligan a dar, y sacen hacer las  
cantidades q. en traen en su poder sin  
que g. sea mandand. de d. L. y q. se con-  
fiante, con d. d. d. d. d. d. d. d. d.